

las oficinas de Hacienda que ya habian parecido las cédulas sobrantes del Banco y que se las tragera a este pueblo para su expendicion. Dicho depositario contesto que estando como estaban ya a tiempo de repartirse las del siguiente año 83 a 84, no creia conveniente hacerse cargo de ellas, y menos sin orden para ello; sin embargo, el Señor Delegado le invito a que se las tragera y por deferencia a dicho Señor otorgó a ello por el ofrecimiento que le hizo de que se expendieran las que se pudieran, y de las que no, se formase el expediente como sobrantes y se las remitiese.

Que en efecto se trajo el referido depositario en dicha fecha las cedulas sobrantes del Banco, no halladas en tanto tiempo por haber estado tras papeletadas u olvidadas en la Delegacion del Banco, de cuyo numero de 1880 se pudieron espender 272, devolviendose las 1608 sobrantes con el oportuno expediente que fue aprobado y consta en esta Alcaldia por oficio de 6 de Julio de 1884, el que se certificará literalmente para unirlo a este expediente.

Tambien debe hacer constar este Ayuntamiento que desde febrero de 1883 en que se retiraron las cedulas por el Banco de la expendicion de esta Villa para su liquidacion, hasta Noviembre del mismo año en que regresaron otra vez en el modo, forma y condiciones de que se deja hecha referencia, los contribuyentes que en este intervalo tuvieron necesidad de proveerse de ellas, lo hicieron en un pliego de papel sellado y en equivalencia al valor de la clase que le correspondia y fijandoles por esta Alcaldia el numero del padron, edad y demas circunstancias, se les autorizaba para que pudieran hacer valer sus derechos civiles como esta prevenido; y esto lo hicieron muchisimos contribuyentes, ra-

Sigue

